

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de febrero dos
mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0207

*ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS** que por intermedio de apoderado presenta la señora **RUTH MARIA GUEVARA DE RAMIREZ**, en favor de los intereses de su nieta **CAMILA ANDREA SANDOVAL RAMÍREZ**, identificada con el NUIP 1.073.174.012, de seis(6) años de edad, residente en Calle 21 No 1-63 Este Barrio San Pedro de Madrid/ y en contra del señor **JHON JAIRO SANDOVAL LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.154.492, Actualmente se encuentra con medida privativa de la libertad en establecimiento carcelario LA MODELO, (patio 4) y la señora **ANDREA ROCÍO RAMÍREZ GUEVARA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No 1073153590 Madrid, Residente en esta municipal,; en consecuencia, se dispone:*

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Tramítese el presente asunto por el verbal sumario art 390 del código General del Proceso

Notifíquese personalmente al Ministerio Publico.

Notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de CONTESTAR Y PROPONER EXCEPCIONES, observando lo dispuesto por el art. 91 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 29 de la Ley 794 de 2.003 Y DECRETO 806 DEL 2020.-

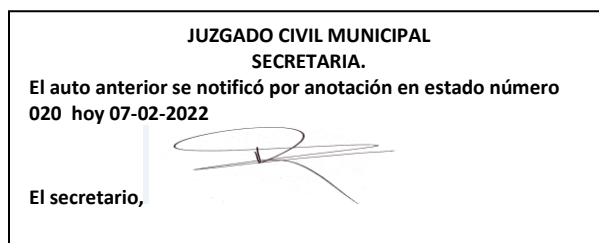
La demandante obra en nombre propio

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34c2d704ff50794eaa8f3a88c86a3c12502ebfc39091dae52b713390e25bdd4**

Documento generado en 06/02/2022 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>